



Expediente: **2024/23492**

Interesado: **P1405500H**

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco aprobó inicialmente la modificación de la “Ordenanza Municipal para la regulación de las subvenciones de Cooperación Internacional al desarrollo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba”, con el siguiente contenido literal:

Modificación de la “Ordenanza Municipal para la regulación de las subvenciones de Cooperación Internacional al desarrollo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba”,

“Se trae a consideración del Pleno Municipal propuesta del siguiente tenor literal:

“D^a. Inés María Mérida Expósito, como Presidenta del Área de Bienestar Social y Familias y concejal delegada de los Servicios Sociales municipales, informo de la creación del presente expediente para la aprobación de una posible modificación de la Ordenanza Municipal para la regulación de las subvenciones de Cooperación Internacional al desarrollo de Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Actualmente y desde su aprobación por Pleno de la Corporación Municipal con fecha de 30 de marzo de 2023, BOP N^o 126 de 5 de julio de 2023, el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba cuenta con la Ordenanza Municipal para la regulación de las subvenciones de Cooperación Internacional al desarrollo de Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

En base a la misma, en 2024 se publica la convocatoria específica de subvenciones en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo, BOP n^o 87 de fecha 7 de mayo de 2024.

En relación a dicha convocatoria 2024, se ha podido aplicar la normativa expuesta en la ordenanza de regulación actual, pudiendo constatar la necesidad de plantear mejoras a la misma, en concreto en los siguientes artículos:

Artículo 7. Criterios de valoración.

En la valoración y selección de los proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo, se tendrán en consideración los siguientes criterios, generales y específicos, siendo la puntuación máxima obtenida entre ambos de 20.

Dicha puntuación, tanto la relacionada con criterios generales como específicos, será autobareable, siendo obligación de la entidad solicitante la justificación y descripción del criterio marcado.

1. Criterios generales: Hasta 10 puntos, conforme al siguiente desglose:

CRITERIOS GENERALES	PUNTUACIÓN
<i>Que los objetivos expuestos en el proyecto se adecuen a los planteados con los Objetivos del Milenio y/o con los de la Carta de la Tierra.</i>	2 puntos
<i>Que la puesta en marcha del proyecto lleve acompañada acciones de sensibilización y concienciación en la localidad de</i>	3 puntos

Código seguro de verificación (CSV):

C5C7 A51C 9D0A 7DE5 4796



C5C7A51C9D0A7DE54796

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por El Alcalde VALDIVIA ROSA JUAN RAMON el 21-03-2025

Priego de Córdoba. (Especificar cuáles y calendario en que se llevarían a cabo).	
Experiencia acreditada en proyectos de cooperación internacional al desarrollo (trayectoria, nº de proyectos realizados).	3 puntos
Experiencia y participación en el Consejo Local de Servicios Sociales de Priego de Córdoba.	2 puntos

2. Criterios específicos: Hasta 10 puntos, conforme al siguiente desglose:

CRITERIOS ESPECÍFICOS	PUNTUACIÓN
Atención primaria de la alimentación, salud, vivienda, educación básica y formación de recursos humanos	2 puntos
Intervención directa con grupos vulnerables de población (infancia, mujer, comunidades indígenas, refugiados, desplazados, minorías étnicas, tercera edad, poblaciones rurales y urbanas marginales).	2 puntos
Impacto medioambiental de la intervención propuesta.	2 puntos
Actuación sobre población que recientemente haya sufrido catástrofe natural.	2 puntos
Impacto directo hacia el empoderamiento y liderazgo de las mujeres.	2 puntos

Artículo 11. Financiación.

1. El importe del crédito presupuestario a destinar irá regulado de manera específica en cada convocatoria, con diferenciación de los créditos destinados para cada una de las líneas detalladas en el punto noveno de las presentes bases.

2. Las subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba podrán cubrir hasta un máximo del 100% de la cuantía solicitada, si bien, el importe de la subvención que se conceda no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras instituciones y/o entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

3. Solamente se podrá solicitar subvención para el pago de alquileres con el límite del 50% del coste total del programa o la actividad para la que se solicita.

En base a lo anterior, propongo que los artículos anteriormente expuestos queden redactados de la siguiente manera, fundamentado en la necesidad de buscar mejorar en la aplicación de la correspondiente normativa de regulación:

Artículo 7. Criterios de valoración.

En la valoración y selección de los proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo, se tendrán en consideración los siguientes criterios, generales y específicos, siendo la puntuación máxima obtenida entre ambos de 20.

Dicha puntuación, tanto la relacionada con criterios generales como específicos, será autobareable, siendo obligación de la entidad solicitante la justificación y descripción del criterio marcado.

1. Criterios generales: Hasta 10 puntos, conforme al siguiente desglose:

CRITERIOS GENERALES	PUNTUACIÓN
Alineación de los objetivos expuestos en el proyecto con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.	2 puntos
Que la puesta en marcha del proyecto lleve acompañada acciones de sensibilización y concienciación en la localidad de Priego de Córdoba. (Especificar cuáles y calendario en que se llevarían a cabo).	3 puntos
Experiencia acreditada en proyectos de cooperación internacional	3 puntos

Página 2 de 3

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708400 - E-mail: ayuntamiento@priegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

C5C7 A51C 9D0A 7DE5 4796



C5C7A51C9D0A7DE54796

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por El Alcalde VALDIVIA ROSA JUAN RAMON el 21-03-2025

<i>al desarrollo (trayectoria, nº de proyectos realizados).</i>	
<i>Experiencia y participación en el Consejo Local de Servicios Sociales de Priego de Córdoba.</i>	2 puntos

2. Criterios específicos: Hasta 10 puntos, conforme al siguiente desglose:

CRITERIOS ESPECÍFICOS	PUNTUACIÓN
<i>Atención primaria de la alimentación, salud, vivienda, educación básica y formación de recursos humanos.</i>	2 puntos
<i>Intervención directa con grupos vulnerables de población (infancia, mujer, comunidades indígenas, refugiados, desplazados, minorías étnicas, tercera edad, poblaciones rurales y urbanas marginales.</i>	2 puntos
<i>Impacto medioambiental de la intervención propuesta.</i>	2 puntos
<i>Actuación sobre población que recientemente haya sufrido catástrofe natural.</i>	2 puntos
<i>Impacto directo hacia el empoderamiento y liderazgo de las mujeres.</i>	2 puntos

Artículo 11. Financiación.

1. El importe del crédito presupuestario a destinar irá regulado de manera específica en cada convocatoria, con diferenciación de los créditos destinados para cada una de las líneas detalladas en el punto noveno de las presentes bases.

2. En el supuesto que, una vez baremadas las solicitudes por línea de financiación y resuelta la propuesta provisional de Resolución, hubiera un mayor número de propuestas de financiación en una línea que en otra, quedando una línea en déficit presupuestario y otra con crédito disponible, se podrá realizar una compensación entre partidas presupuestarias con la correspondiente modificación de crédito, siempre y cuando el importe entre ambas líneas y partidas presupuestarias no supere el importe total resultante de la suma de ambas líneas según lo que marque la convocatoria en vigor.

3. Las subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba podrán cubrir hasta un máximo del 100% de la cuantía solicitada, si bien, el importe de la subvención que se conceda no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras instituciones y/o entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

4. Solamente se podrá solicitar subvención para el pago de alquileres con el límite del 50% del coste total del programa o la actividad para la que se solicita."

La modificación de la Ordenanza Municipal que antecede se somete a información pública por plazo de 30 días.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Firma electrónica.

Página 3 de 3

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708400 - E-mail: ayuntamiento@priegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

C5C7 A51C 9D0A 7DE5 4796



C5C7A51C9D0A7DE54796

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por El Alcalde VALDIVIA ROSA JUAN RAMON el 21-03-2025